REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CACERES (ALCALDIA MUNICIPAL)
Nit: 890.981.567

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP Nº 00000178**

Fecha de Expedición: 07/03/2024

Nit ò Cedula:	890.981.567
Beneficiario:	MUNICIPIO DE CACERES (ALCALDIA MUNICIPAL)

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2024 del MUNICIPIO DE CACERES (ALCALDIA MUNICIPAL), Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**72.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	93221	Servicios de atención residencial para personas mayores	72.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	72.000.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2021051200030	ASISTENCIA INTEGRAL AL GRUPO DE POBLACION DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES ANTIOQUIA	72.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS	72.000.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	4104008	Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayor	72.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	72.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120402	Estatuto tributario Municipal. Estampilla Pro Adulto	72.000.000,00

Valor en letras:

TOTAL: 72.000.000,00

SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

POR MEDIO DEL CUAL SE APROPIAN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS CON EL FIN DE RESPALDAR EL PROCESO DE CONTRATACION CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA Y EXTREMA POBREZA, DEL MUNICIPIO DE CÁCERES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

Secretaria de Hacienda y Tesorero(a)

Desarrollado por Sistemas Aries Ltda. Reservados todos los derechos - 19_cdp_caceres_CCPET.rdlc - Versión AriesNet
Impreso por: VIVIAN ESTEBANA SANCHEZ RODRIGUEZ, el día: viernes, 15 de marzo de 2024 siendo las: 9:54:50

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CACERES (ALCALDIA MUNICIPAL)
Nit: 890.981.567

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 00000178

Fecha de Expedición: 16/04/2024

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00178	07/03/2024

El (la) Jefe (a) de Presupuesto CERTIFICA, que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia 2024, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Nit ò Cedula:	900.693.836
Beneficiario:	FUNDACIÓN MI DULCE HOGAR DE CAUCASIA

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**72.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	93221	Servicios de atención residencial para personas mayores	72.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	72.000.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2021051200030	ASISTENCIA INTEGRAL AL GRUPO DE POBLACION DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES ANTIOQUIA	72.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS	72.000.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	4104008	Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayor	72.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	72.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120402	Estatuto tributario Municipal. Estampilla Pro Adulto	72.000.000,00

Valor en letras: **TOTAL: 72.000.000,00**

SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA001-2024 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA Y EXTREMA POBREZA, DEL MUNICIPIO DE CÁCERES - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

Secretaria de Hacienda y Tesorero(a)

Desarrollado por Sistemas Aries Ltda. Reservados todos los derechos - 19_crp_caceres_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

Impreso por: VIVIAN ESTEBANA SANCHEZ RODRIGUEZ, el día: martes, 23 de abril de 2024 siendo las: 17:21:16

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN, AL CONTRATO CA001-2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CÁCERES ANTIOQUIA
NIT:	890.981.567-1
REPRESENTANTE LEGAL:	DAMIANA MARIA MONTERROSA PEREZ
IDENTIFICACIÓN:	64.584.768
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN MI DULCE HOGAR
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA CRUZANA RÍOS SERNA
IDENTIFICACIÓN:	39.285.682
NIT:	900.693.836-8
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
APORTES MUNICIPIO	SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML/C ($72.000.000.oo) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES.
APORTES ASOCIADO/CONTRATISTA	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ML/C ($30.857.143.oo)
TOTAL, VALOR CONVENIO	CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS. ML/C ($102.857.143.oo) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES.
DURACIÓN INICIAL:	CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	23 de abril de 2024 de 2024

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
direccionlocaldesalud@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

FECHA DE TERMINACIÓN:	23 de septiembre de 2024
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	NO APLICA
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ACTUAL:	PRORROGAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

ANTECEDENTES:

Que el día 16 de abril de 2024, fue suscrito el convenio por las partes, con acta de inicio del día 23 de abril de 2024, cuyo objecto contractual es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" por valor total según aportes del municipio y el asociado de CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS. ML/C ($102.857.143) incluido los descuentos o impuestos nacionales y municipales y un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que este convenio fue celebrado para responder a la necesidad de atención integral de 6 adultos mayores del municipio de Cáceres en condición de vulnerabilidad, con el fin de garantizarles en condiciones dignas: albergue, alimentación, apoyo nutricional, psicológico, ocupacional y gerontológico y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores.

Que durante la ejecución contractual lastimosamente fallecieron 2 de los 6 adultos mayores institucionalizados en la FUNDACIÓN MI DULCE HOGAR, y teniendo en cuenta que los aportes se pactaron para 6 adultos mayores, desde el periodo comprendido entre del 01 al 30 de julio se han venido realizando los pagos parciales de los aportes correspondientes para 4 adultos mayores, con un avance financiero al 30 de agosto de 2024 del 72%.

JUSTIFICACIÓN:

La Alcaldía del Municipio de Cáceres Antioquia, a través de la secretaría de salud y protección social debe continuar garantizando el cuidado y atención integral a los

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
direccionlocaldesalud@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en especial los que son víctima de abandono o no cuentan con familiares que se pueda hacer cargo del cuidado y atención de los mismo, como los que actualmente se encuentran en la Fundación mi dulce hogar de Caucasia a través del convenio celebrado entre dicha fundación y el municipio de Cáceres. Teniendo en cuenta que además nos queda un porcentaje financiero del 28.01% por ejecutar del total de los aportes del asociado y del municipio, se busca continuar garantizándoles en condiciones dignas: albergue, alimentación, apoyo nutricional, psicológico, ocupacional y gerontológico y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores hasta agotar los recursos del convenio CA001-2024.

Que, es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del contrato, expresó:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines esenciales del Estado".

Que la Corte Constitucional igualmente ha establecido por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
direccionlocaldesalud@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

Que el Contrato Estatal puede ser modificado, previo acuerdo entre las partes, a través de aquel instrumento en cual se pretende introducir variaciones al Contrato sin que por esto se afecte su esencia, lo anterior únicamente es posible previa justificación por parte de las partes y valoración de la viabilidad de las mismas, teniendo en cuenta que con ella no se causa algún agravio a la Entidad o al Contratista, ni a la obtención del fin común como resultado de la celebración del Contrato Estatal y explicar las razones que fundamentan la procedencia de la modificación, estas surgen por un hecho ajeno a las partes Asociadas que puede retrasar la ejecución, por actividades no previstas que se deban desarrollar, surgimiento de una nueva necesidad que es a fin al objeto del contrato.

El anterior planteamiento se expresa en el sentido de la facultad por parte de la Entidad Contratante en cuanto a la modificación, previo acuerdo entre las partes; así mismo, es oportuno mencionar que conforme al artículo 14 de La Ley 80 de 1993, se establece frente a las formas que tienen las entidades estatales de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente:

"Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado."

SOLICITUD:

CONFORME A LO ANTERIOR, SE REQUIERE REALIZAR PRORROGA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL HASTA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO con el fin de garantizar en condiciones dignas: albergue, alimentación, apoyo nutricional, psicológico, ocupacional y gerontológico y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores institucionalizados en la fundación mi dulce hogar de Caucasia.

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
direccionlocaldesalud@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

Para constancia se firma por el que en ella interviene a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2024.

Atentamente,

KATTYA MILENA LOPEZ RODRIGUEZ
Secretaria de Salud y Protección Social
Supervisor.

(57)+(4)836 2203
317 535 0093
Alcaldia@caceres-antioquia.gov.co
direccionlocaldesalud@caceres-antioquia.gov.co
NIT.890.981.567-1
Cra 50 N49-15
Parque Principal

OTROSI N° 1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CA001-2024	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CÁCERES, NIT.890.981.567-1**
ASOCIADO:	**FUNDACIÓN MI DULCE HOGAR** **NIT. 900.693.836-8**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
PLAZO:	CINCO (05) MESES
APORTES MUNICIPIO:	SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML/C ($72.000.000.oo) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES.
APORTES ASOCIADO/CONTRATISTA:	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ML/C ($30.857.143.oo)
TOTAL, VALOR CONVENIO	CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS. ML/C ($102.857.143.oo) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES.
FECHA DE INICIO:	23 de abril de 2024.
FECHA FINALIZACIÓN:	23 de septiembre de 2024.

OBJETO MODIFICACIÓN:	PRORROGA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Entre los suscritos **DAMIANA MARIA MONTERROSA PEREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 64.584.768, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Cáceres, Antioquia, identificado con Nit: 890.981.567-1, en calidad de Alcaldesa Municipal, de conformidad por lo dispuesto en la ley 136 de 1993, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, debidamente autorizada para contratar y quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO DE CÁCERES y **FUNDACIÓN MI DULCE HOGAR**, con NIT 900.693.836-8, representada legalmente por CLAUDIA CRUZANA RÍOS SERNA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.285.682 de Caucasia (Ant.), se ha convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato No. **CA001-2024**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

1. Que, en el marco constitucional, señala la Constitución Política de Colombia en el Artículo primero, Que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece el interés general".*

2. El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991, expresa como fines esenciales del estado, promover la prosperidad general, en ese sentido las Entidades Territoriales, del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deben propender por realizar acciones dentro de su jurisdicción territorial que contribuya a la búsqueda del cumplimiento de los predichos fines. Como quiera que, la ejecución del erario ha de realizarse, entre otras, mediante la contratación estatal, esta a su vez debe tener con fin único satisfacer necesidades de la población en general y velar por la protección de su interés colectivo.

3. Así mismo, el artículo 209 superior (o Constitucional) manifiesta que los principios inherentes a la función administrativa y pública, son entre otros, el de celeridad, eficacia y economía, los cuales, se deben adherir a las actuaciones diarias y rutinarias de las entidades territoriales.

4. Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las

entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

5. Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del contrato, expresó:

 "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines esenciales del Estado".*

6. Que la Corte Constitucional igualmente ha establecido por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado,** a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) *evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,* entre otros.

7. Que el Contrato Estatal puede ser modificado, previo acuerdo entre las partes, a través de aquel instrumento en cual se pretende introducir variaciones al Contrato sin que por esto se afecte su esencia, lo anterior únicamente es posible previa justificación por parte de las partes y valoración

de la viabilidad de las mismas, teniendo en cuenta que con ella no se causa algún agravio a la Entidad o al Contratista, ni a la obtención del fin común como resultado de la celebración del Contrato Estatal y explicar las razones que fundamentan la procedencia de la modificación, estas surgen por un hecho ajeno a las partes Asociadas que puede retrasar la ejecución, por actividades no previstas que se deban desarrollar, surgimiento de una nueva necesidad que es a fin al objeto del contrato.

8. El anterior planteamiento se expresa en el sentido de la facultad por parte de la Entidad Contratante en cuanto a la modificación, previo acuerdo entre las partes; así mismo, es oportuno mencionar que conforme al artículo 14 de La Ley 80 de 1993, se establece frente a las formas que tienen las entidades estatales de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente:

9. *"Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado."*

10. Que el día 16 de abril de 2024, fue suscrito el convenio por las partes, con acta de inicio del día 23 de abril de 2024, cuyo objecto contractual es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INDIGENCIA Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" por valor total según aportes del municipio y el asociado de CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS. ML/C ($102.857.143) incluido los descuentos o impuestos nacionales y municipales y un plazo de ejecución de CINCO (05) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

11. Que, se hace necesario prorrogar la ejecución contractual por un (01) mes y diez (10) días más y/o hasta agotar presupuesto con el fin de continuar garantizando en condiciones dignas: albergue, alimentación, apoyo nutricional, psicológico, ocupacional, gerontológico y todo el cuidado

requerido para los Adultos Mayores del municipio de Cáceres en situación de vulnerabilidad y que actualmente se encuentran institucionalizados en la fundación mi dulce hogar de Caucasia, de acuerdo a la justificación presentada por el supervisor del contrato y que hace parte integral del presenta otrosí.

12. Que, hasta el 30 de agosto de 2024, el convenio de la referencia presentaba un avance financiero del 72%, por lo que con el 28% restante se podría garantizar la atención integral en las condiciones antes descritas a los 4 adultos mayores institucionalizados en la fundación "Mi Dulce Hogar" hasta la prórroga solicitada.

Que, dadas las anteriores consideraciones y encontrándolas ajustadas al contexto actual del municipio; es procedente la suscripción del presente otrosí al convenio principal suscrito entre las partes, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO CA 001-2024: "DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio". Por medio de este otrosí se PRORROGA POR UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS más la ejecución contractual, plazo total del convenio con la presente prorroga: **SEIS (06) MESES Y DIEZ (10) DÍAS** Con fecha de terminación del 03 de noviembre de 2024, y/o hasta agotar presupuesto.

CLÁUSULA SEGUNDA: CLAUSULAS ANTERIORES. Las modificaciones que se estipulan en el presente otrosí no constituyen novación al convenio principal, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma por las partes luego de leído y aceptado, el día veinte (20) del mes de septiembre de 2024,

Por el Municipio,

DAMIANA MARIA MONTERROSA PEREZ
Alcaldesa Municipal

Por el contratista,

c.c 39'285.687

CLAUDIA CRUZANA RIOS SERNA.
R.L/ Fundación Mi Dulce Hogar

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Cindy Andrea Sánchez Jiménez	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Jorge Armando Herrera García	Asesor Jurídico Externo	
Revisó y Aprobó	Kattya Milena López Rodríguez	Secretaria de Salud y Protección Social	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			